

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 - APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y medio

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

FISCALIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID

CIRCULAR

Corresponde al Ministerio Fiscal, y de manera más aguda en las actuales circunstancias, el realizar una elevada vigilancia de la disciplina social, acudiendo a señalar y a perseguir, en su caso, cuantos fenómenos y actos puedan quebrantarla. Desde la primera Circular publicada en la «Gaceta» de 5 de enero del año actual, indicó el excelentísimo señor Fiscal general de la República a los Fiscales este esencial deber. Vuelve ahora a reiterarles que, en el primer plano de sus obligaciones, se encuentra el efectuar esta vigilancia para defender el depósito sagrado de la fuerza moral de la unidad y de la solidaridad de todos contra el fascismo criminal y la traición de los generales insurgentes. No es ocioso advertir que sólo pueda realizarse con un alto espíritu de imparcialidad, ausente de todo egoísmo de partido, y quien de otra suerte procediese incurriría en grave responsabilidad moral y legal. Las circunstancias no permiten sino una sola, unánime y fervorosa preocupación: la de oponerse, en nombre de la República democrática, al fascismo para vencerle.

La retaguardia debe hacer el sacrificio de sus pasiones, de los intereses de partido y de todo orden, para que la voz del Gobierno pueda destacarse con enérgica autoridad y aunar los esfuerzos generales. Los actos y las palabras que puedan tender a dividir, a separar, a debilitar los lazos de la unidad deben ser examinados como peligrosos. La actividad partidista, llevada a ciertos extremos, que, en muchos casos, son, además, evidentemente ilegítimos, se ofrece como singularmente perniciosa e inoportuna en las trascendentales horas que estamos viviendo. Y así requiero a los Fiscales para que cuando, en los discursos o artículos políticos, o en su difusión por la imprenta, sin que sea excusa hayan pasado por la censura, o en actos de la naturaleza que sean, se produzcan manifestaciones que exciten al rencor y la discordia, incoen los oportunos procedimientos, que, según los casos, habrán de ser tramitados por los Tribunales ordinarios o por el

Tribunal de Espionaje y alta traición.

En ningún país de cuantos se han encontrado bajo el azote de una guerra tan cruel, además, como la desencadenada por los generales traidores, se ha podido concentrar la energía pública para lograr la victoria en una dispersión de voces de tendencias o de egoísmos secundarios, que, siendo laudables en época normal, se convierten en tal momento en dañosísimo obstáculo para obtener aquélla. Las propagandas, y aun más las maquinaciones de partido o de organización que agudicen la rivalidad, que empañan la honda convivencia fraternal que se impone a todos los antifascistas, no solamente constituirían un trabajo desleal que sembraría nuestra retaguardia de celos y de gérmenes de desunión, sino que incurrirían sus autores en un grave delito ante la República, que de todos necesita, ya que tal actividad de egoísmos, miopes e insensata, inocularía en la masa que defiende la civilidad y el porvenir de una España independiente, en la que se consolidasen las conquistas del pueblo, de la más grave de cuantas enfermedades pudieran aniquilarla.

Espero del reconocido celo de los Fiscales municipales el exacto cumplimiento de estas instrucciones, cuya trascendencia no es necesario encarecer. Si en su práctica, y dada la imposibilidad de descender a casuismos en esta Circular, ocurriese alguna duda, los funcionarios deberán consultar por el procedimiento más rápido a esta Fiscalía general.

Madrid, 24 de agosto de 1937.—El Fiscal accidental (firmado).

Señor Fiscal municipal de ...

(G.—426)

Ordenación de Pagos de la Caja general de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 21 de enero de 1936, con los números 329.838 de entrada y 143.487 de registro, correspondiente a un depósito de 5.000 pesetas nominales, Deuda amortizable 5 por 100, constituido por don Jaime Ceriola Arauzo, Procurador de los Tribunales de esta capital, a disposición de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de la República» y el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 17 de agosto de 1937.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino.

(A.—198)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CEDULAS DE CITACION

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número uno, de esta capital, a instancia de Catalina Martínez Granero, contra Julián García San Miguel, sobre salarios, el señor Juez Presidente ha acordado que por medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sea citado el demandado Julián García San Miguel, que habitó en Lagasca, 126, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día diez de septiembre próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con objeto de celebrar el antejuicio o conciliación; apercibido que, si no comparece, se dará el acto por intentado, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de citación al demandado Julián García San Miguel, expido la presente, que firmo en Madrid, a 20 de agosto de 1937.—El Secretario (firmado).

(I.—304)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número uno, de esta capital, a instancia de Concepción Barbado Rivilla, contra Margarita Gorostegui de Sáinz de Baranda, sobre salarios, el señor Juez Presidente ha acordado que por medio de cé-

dula inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se cite a la demandada Margarita Gorostegui de Sáinz de Baranda, que habitó en Barquillo, 44, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 9 de septiembre próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con objeto de celebrar el juicio, previniéndola comparezca con todos los medios de prueba de que intente valerse; apercibida que, si no comparece por sí o por medio de persona que legalmente la represente, se celebrará el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de citación a la demandada Margarita Gorostegui de Sáinz de Baranda, expido la presente, que firmo en Madrid, a 19 de agosto de 1937.—El Secretario (firmado).

(I.—305)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número uno, de esta capital, a instancia de Antonio Pérez Barrionuevo, contra don Agustín, don Manuel, don Enrique, doña María Soledad y doña María Luisa González Amezá, como únicos herederos de doña Luisa Mayo de González Amezá, sobre salarios, el señor Juez Presidente ha acordado que por medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se cite a dichos demandados, que habitaban en Montera, 15 y 17, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 10 de septiembre próximo, a las diez de su mañana, comparezcan ante este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con objeto de celebrar el juicio, previniéndoles comparezcan con todos los medios de prueba de que intenten valerse; apercibidos que, si no comparecen, se celebrará el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de citación a los demandados don Agustín, don Manuel, don Enrique, doña María Soledad y doña María Luisa González Amezá, como únicos herederos de doña Luisa Mayo de González Amezá, expido la presente, que firmo en Madrid, a 9 de agosto de 1937.—El Secretario (firmado).

(I.—307)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número uno, de esta capital, a instancia de Blasa Martínez Labasi y Angelina García Díez, contra don Faustino Armijo Gallardo, sobre salarios, el señor Juez Presidente ha acordado se cite por medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al demandado Faustino Armijo Gallardo, que habitó en Ferraz, 2, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 10 de septiembre próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con objeto de celebrar el antejuicio o conciliación; apercibido que, si no comparece, se dará el acto por intentado, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de citación al demandado Faustino Armijo Gallardo, expido la presente, que firmo en Madrid, a 20 de agosto de 1937.—El Secretario (firmado).

(I.—306)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número uno, de esta capital, a instancia de Concepción López López, contra María Isabel del Olmo, sobre salarios, el señor Juez Presidente ha acordado que por medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sea citada la demandada María Isabel del Olmo, que habitaba en Zurbano, 39, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 10 de septiembre próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con objeto de celebrar el juicio, con las pruebas de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de citación a la demandada María Isabel del Olmo, expido la presente, que firmo en Madrid, a 20 de agosto de 1937.—El Secretario (firmado).

(I.—302)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número uno, de esta capital, a instancia de Clementina Buidé Díaz, contra Regina López, sobre salarios, el señor Juez Presidente ha acordado que por medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sea citada la demandada Regina López, que habitó en Príncipe de Vergara, 6, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 11 de septiembre próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con objeto de celebrar el antejuicio o conciliación; apercibida que, si no comparece, se dará el acto por intentado, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de citación a la demandada Regina López, expido la presente, que firmo en Madrid, a 19 de agosto de 1937.—El Secretario (firmado).

(I.—303)

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, 126, teléfono 63884.

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Manuel Figueroa, y en autos seguidos por don Juan Sánchez Quintana, con la Compañía de Seguros «Du Soleil», sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número ...

Señores de Sala primera: Don José G. Llana, don Miguel A. Forés, don Manuel Salvador.—En la villa de Madrid, a 11 de mayo de 1937.—En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia número 12, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Juan Sánchez Quintana, Médico, de esta vecindad, representado por los estrados, por su incomparecencia, y de la otra, como demandada y apelante, la Compañía de Seguros «Du Soleil», defendida por el Letrado don Benedicto G. Mateos y representada por el Procurador don Manuel Guerra Mateos, sobre pago de 3.600 pesetas,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, estimatoria de la demanda de don Juan Sánchez Quintana, condenando a la Compañía de Seguros «Du Soleil» a satisfacer al actor la cantidad de pesetas 3.600 de principal, los intereses legales de dicha suma, a razón del 5 por 100 anual, desde la interposición judicial, y las costas causadas en ambas instancias, y, como litigante vencido, al pago de la indemnización al Estado que regulamos en 200 pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandante y apelado se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José G. Llana, M. Alvarez Forés, Manuel Salvador.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don José González Llana y Fagoaga, Magistrado de la Sala primera y ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de que, como Secretario, certifico.—Madrid, a 11 de mayo de 1937.—Ante mí, P. H., Licenciado Felipe Reyes (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 17 de agosto de 1937.—El Oficial de Sala, por mi compañero Aguilar, Mariano Guzmán.

(Núm. 1.200) (C.—617)

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría del señor Figueroa, y en autos seguidos por don Bernardo Adarbe Sánchez, con la Sociedad Anónima «Trema», sobre pago de pesetas, se

ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente

Sentencia número ...

Señores de Sala primera: Don José G. Llana, don Miguel A. Forés, don Manuel Salvador.—En la villa de Madrid, a 28 de mayo de 1937.—En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia número 15, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, Bernardo Adarbe Sánchez, mayor de edad y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Eduardo Trigo y representado por el Procurador don José Lord, y de la otra, como demandada y apelada, la Sociedad Anónima «Trema», domiciliada en Madrid, representada por los estrados por su incomparecencia, sobre pago de pesetas y otros extremos,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que absolvió al demandado de la demanda originaria, y declaró haber lugar a la reconvenición y demanda acumulada, condenando a Bernardo Adarbe Sánchez a que satisfaga a la Sociedad Anónima «Trema» la cantidad de 8.874 pesetas de principal, 22 pesetas de gasto de protesto, más los intereses legales desde la interposición judicial, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes y expresamente al apelante las causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de la apelada, Sociedad Anónima «Trema», se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José G. Llana, M. Alvarez Forés, Manuel Salvador.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don José González Llana y Fagoaga, Magistrado de la Sala primera y ponente que ha sido de los autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy, día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, 28 de mayo de 1937.—Ante mí, P. H., L. Felipe Reyes (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 18 de agosto de 1937.—El Oficial de Sala, por mi compañero Aguilar, Mariano Guzmán.

(Núm. 1.199) (C.—616)

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sección tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de José Domínguez, y en autos seguidos por doña Herminia Paz González, con don Agapito Zamora y Pérez de las Bacas y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 159

Señores de Sección tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco J. L. Serraller, don Augusto del Cacho.—En la villa de Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos treinta y siete. Vis-

tos los presentes autos de divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia número ocho, de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Herminia Paz González, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y de esta vecindad, representada por el Procurador don Luis García López y defendida por el Letrado don Eduardo Carlos Gilabert, y como demandado, D. Agapito Zamora y Pérez de las Bacas, mayor de edad, Médico, representado por los estrados del Tribunal por su rebeldía, y en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que por estimar la demanda de divorcio formulada por doña Herminia Paz González, contra su esposo don Agapito Zamora y Pérez de las Bacas, declarado en rebeldía, debemos decretar y decretamos la disolución del vínculo que les liga matrimonialmente; se declara al marido cónyuge culpable, y, por su condición de litigante vencido, se le condena al pago de las costas de este juicio y al de una indemnización al Tesoro, que ciframos en doscientas pesetas. Comuníquese esta sentencia al correspondiente Registro Civil, y, por estar el demandado en rebeldía, publíquese su encabezamiento y fallo en los periódicos oficiales.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al demandado don Agapito Zamora y Pérez de las Bacas, no comparecido, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Augusto del Cacho (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado don Francisco Javier L. Serraller, ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, José Domínguez (rubricado).

Cumpliendo lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado don Agapito Zamora y Pérez de las Bacas, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinte de agosto de mil novecientos treinta y siete.

El Oficial de Sala,
Enrique Angel de Marcos
(A.—199)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Madrid,

Certifico: Que por la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, Secretaría del señor Domínguez, y en la causa seguida a instancia de

don Maximiliano López Cabezudo, sobre calumnia, se ha dictado la siguiente

Providencia

Visto lo que aparece de la anterior diligencia del Oficial de Sala, hágase saber a don Maximiliano López Cabezudo, por medio del oportuno edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haber fallecido su Procurador, don Manuel Romeo Rivera, requiriéndole al propio tiempo para que, en término de diez días, comparezca en la presente causa por sí o por medio de otro Procurador, o manifieste si se le designa de oficio, bajo apercibimiento de que, si deja transcurrir expresado plazo sin cumplir lo ordenado, se le tendrá por desistido y apartado de la presente querrela.—Madrid, a 15 de julio de 1937.—Ante mí, José Domínguez (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 3 de agosto de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 1.214)

(C.—732)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 7, de Madrid, a instancia de don Julio Merinero Alvarez, representado, en concepto de pobre, por el Procurador señor Zapata, contra doña Angela Fernández Botaró, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez interino, señor Gómez Ester. Juzgado de primera instancia número 7.—Madrid, 12 de agosto de 1937. Por presentado el anterior escrito, que se una a los autos de su razón. Proveyendo al escrito de 13 de diciembre de 1935, y habiéndose acreditado la vecindad de los cónyuges por la certificación aportada a dichos autos, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de divorcio formulada por don Julio Merinero Alvarez, contra su esposa, doña Angela Fernández Botaró, la que se sustanciará por los trámites prevenidos para el juicio de menor cuantía, con las modificaciones que establece la ley del Divorcio y el Decreto de 22 de enero último, y de ella se confiere traslado con emplazamiento y entrega de copias al Excmo. señor Fiscal de esta Audiencia, en atención a encontrarse ausente, en ignorado paradero, la referida demandada, y a ésta para que dentro del término de cinco días comparezcan en los indicados autos y contesten la expresada demanda y formulen reconvenición, si lo estiman procedente, verificándose el emplazamiento a doña Angeles Fernández y Botaró por la razón apuntada, por medio de edictos, que se expedirán para su fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado e inserción en la «Gaceta de la República» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, librándose con tal objeto los correspondientes despachos. Se adoptan como disposiciones que subsistirán hasta que termine el juicio por sentencia firme, la separación de los cónyuges, a los que se impone la obligación de guardarse mutuo respeto y no molestarse el uno al otro, sin que se adopte ninguna medida con respecto a la hija del matrimonio, por haberse acreditado do-

cumentalmente su mayoría de edad, y con testimonio del primer otrosí del indicado escrito, fórmese pieza separada y dese cuenta con ella para sustanciar la demanda de pobreza del demandante.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—G. Ester.—Ante mí, Joaquín Argote.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada, doña Angeles Fernández y Botaró, que se ignora su domicilio y paradero, expido la presente para su inserción en la «Gaceta de la República» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 12 de agosto de 1937.—El Secretario judicial: Ante mí, Joaquín Argote.—Visto bueno: El Juez, Pedro G. Ester.

(C.—718)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Rebollo Mateo (Pedro), de nueve años, acompañado de su representante legal, domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Zafra, número 14, comparecerán el día 18 de septiembre, a las diez horas, ante

el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 109-1937, instruido contra Jesús Plaza.

(B.—1.231)

JUZGADO NUMERO 4

Sanz López (Josefa), hija de Saldalio y de Patrocinio, domiciliada últimamente en la calle de los Estudiantes, número 6, comparecerá el día 25 de septiembre, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 441-1937, instruido contra Miguel Tienda.

(B.—1.232)

JUZGADO NUMERO 4

Alonso González (Celedonio), hijo de Raimundo y de Teodora, domiciliado últimamente en la calle de Antonio Flores, número 1, principal, comparecerá el día 18 de septiembre, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 69-1937, instruido contra el mismo.

(B.—1.229)

JUZGADO NUMERO 4

Caserla Portillo (Juan), hijo de Bartolomé y de María, domiciliado últimamente en la calle de Hermosilla, número 22, primero, izquierdo, comparecerá el día 11 de septiembre, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal,

521. Designar al Vocal Gestor don Vicente González Carrizo para que, en representación de la Corporación, forme parte del Comité Ejecutivo del Banco de Crédito Local de España, cesando, por consiguiente, en la que a los mismos fines tenía encomendada la Presidencia, para evitar duplicidad de representaciones.

522. Abonar 30.000 pesetas a la Diputación Provincial de Ciudad Real, en concepto de ayuda a los gastos que se le originan con motivo de la asistencia que dispensa a los enfermos de esta Beneficencia evacuados a aquella provincia.

Sesión del día 30 de junio de 1937

523. Quedar enterada y conforme del oficio del señor Administrador del Hospital Provincial Dermatológico, comunicando haber sido donados por el Socorro Rojo Internacional cuatro banastas de trucha y tres docenas de huevos, con destino a los enfermos del Establecimiento, y que se exprese a dicha Institución la gratitud de la Corporación por este nuevo donativo.

524. Autorizar a doña Avelina Ferreiro Piñeira para que, de acuerdo con lo que solicita, pueda hacerse cargo de su hija Irene Besteiro Ferreiro, acogida de la Escuela-Hogar «Manuel Bartolomé Costeño», y que actualmente se encuentra evacuada con otras acogidas en la colonia de Algemés (Valencia), debiendo en el acto de la entrega identificar su personalidad ante la Dirección del Establecimiento.

525. Autorizar a don Manuel Pastor Monsell y su esposa Juana González Martín para que puedan incoar, con arreglo a los preceptos legales vigentes, expediente de adopción de la expósita Felipa González Pérez, cuyos datos de filiación del Instituto Provincial de Puericultura son: Felipa, 303-4-14-734, debiendo remitirse, a los efectos solicitados, los antecedentes necesarios al Juez Decano de esta capital, por ser la de vecindad de los presuntos adoptantes, de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto del Ministerio de Justicia de 10 de abril de 1937.

526. Resolver instancia formulada por don Marcelino Benedet, en el sentido de que quede sin efecto el acuerdo adoptado en sesión de 4 de noviembre último, por el que fué rescindido el contrato de

Portugal, la pensión vitalicia anual de 5.500 pesetas, 50 por 100 del sueldo regulador de 11.000 pesetas, en armonía con los treinta y cuatro años servidos por el causante, y de conformidad con lo establecido en el vigente reglamento de Empleados, en sus artículos 20, 22 y 23, que percibirá desde el día 29 de mayo del presente año, con cargo a la consignación que figura en el capítulo I, artículo quinto, del presupuesto de gastos del actual ejercicio, y declarar de abono, a favor de la misma, la cantidad de 684,43 pesetas, importe de los haberes devengados y no percibidos a su fallecimiento por el causante, con cargo a la misma consignación presupuestaria.

505. Declarar de abono, a favor de don Francisco Casas, don Ramos Castro de Abajo, don Manuel Parrondo Arias, don Jesús Frutos, don Constantino García Francisco, don A. Moneris Planelles, Siemens Reiniger Veifa, S. A., y la Madrileña, S. A., las cantidades de 1.528,60, 87, 1.290, 1.728, 151,80, 1.396,40, 2.000 y 180 pesetas, respectivamente, importe de suministros realizados en el año 1935 a la Corporación, pendientes de pago por no ser imputable a los interesados la omisión administrativa observada en la tramitación del pedido a que corresponden las facturas, y que ha motivado la demora de su pago, a cargo del concepto número 9 del capítulo I, artículo 11, del vigente presupuesto de gastos.

506. Aprobar los precios medios a que han de ser abonados los suministros hechos por los pueblos de esta provincia a las fuerzas de la Guardia Nacional Republicana, durante el presente mes de junio.

507. Disponer se proceda por la Sastrería del Colegio Pablo Iglesias a la confección de 17 monos de mecánico, con destino al personal del Servicio de Automóviles de la Corporación, y agradecer al batallón de Artes Blancas su generoso donativo de dos piezas de tela, hecho a la Sastrería del mencionado Colegio.

508. Acceder a lo solicitado por tres funcionarios administrativos de esta Corporación, concediéndoles anticipos reintegrables equivalentes al importe de dos mensualidades.

509. Acceder a lo solicitado por don José Sánchez de las Matas, Auxiliar mecanógrafo de las oficinas del Tribunal Provincial de

a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 354 de 1937, instruido contra el mismo y otro.

(B.—1.226)

JUZGADO NUMERO 4

Alvaredo Martínez (Gregorio), hijo de Cesáreo y de Tomasa, domiciliado últimamente en la calle de Columela, número 3, comparecerá el día 11 de septiembre, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 482, instruido contra el mismo.

(B.—1.227)

JUZGADO NUMERO 4

Martín Martín (Jesús), hijo de Eugenio y de Sebastiana, domiciliado últimamente en la calle de Pablo Iglesias, número 10 (Puente de Vallecas), comparecerá el día 11 de septiembre, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 354, instruido contra el mismo.

(B.—1.225)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el

día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

LOS JERONIMOS (MURCIA)

García Molino (Francisco), soldado del Arma de Aviación, hijo de Diego y de Encarnación, natural de Linares (Jaén), de veintisiete años de edad, de estado soltero, de oficio minero, contra quien me hallo instruyendo expediente de deserción, comparecerá, en el término de treinta días, a partir de hoy, en el Juzgado de instrucción del Arma de Aviación, sito en Los Jerónimos (Murcia), ante el Teniente de dicho Arma y Juez instructor, don Jesús Antón Tanarro, en la inteligencia que de no efectuarlo será declarado rebelde, de acuerdo con cuanto preceptúa el párrafo cuarto del artículo 664 del Código de Justicia Militar.

(B.—1.153)

LOS JERONIMOS (MURCIA)

Aguilarte Sánchez (Sebastián), soldado del Arma de Aviación, contra quien se instruye expediente de deserción, hijo de Carmen, natural de Pinos Puente (Granada), de veintidós años de edad, de estado soltero y de oficio labrador, comparecerá,

en el término de treinta días, a partir del de hoy, ante el Teniente de dicha Arma, don Jesús Antón Tanarro, en el Juzgado de instrucción de la misma, sito éste en Los Jerónimos (Murcia), en la inteligencia que, de no efectuarlo, será declarado rebelde, ateniéndose para ello a cuanto preceptúa el párrafo cuarto del artículo 664 del Código de Justicia Militar.

(B.—1.152)

LOS JERONIMOS (MURCIA)

Tomás Ramírez (Antonio), soldado del Arma de Aviación, contra quien se instruye expediente de deserción, hijo de Evaristo y de Adoración, natural de Ulea (Murcia), de veintiún años de edad, de estado soltero y de oficio obrero, comparecerá, en el término de treinta días, a partir del de hoy, ante el Teniente de dicha Arma, don Jesús Antón Tanarro, Juez instructor de la misma, en el Juzgado sito en Los Jerónimos (Murcia), en la inteligencia que si no lo efectúa será declarado rebelde, amparándome para ello en el párrafo cuarto del artículo 664 del Código de Justicia Militar.

(B.—1.151)

ALICANTE

Don Tomás García Lahiguera, Brigada de Infantería, hijo de Primitivo y de Petra, natural de Sesga, provincia de Valencia, de cuarenta y un años de edad, domiciliado últimamente en Alicante, en donde prestaba sus servicios en el Regimiento de Infantería número 11, y que se hallaba hospitalizado en la Clínica Militar de Ciempozuelos (Madrid), comparecerá en el término de treinta

días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería número 11, Capitán don Eugenio Carbonell Reig, en Alicante, para fines de justicia en las diligencias previas que se instruyen con motivo de desperfectos causados.

(Núm. 1.217)

(B.—1.246)

COLLADO MEDIANO

El Teniente de Infantería del Regimiento número 1 don José Giménez Berdonce, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería don Camilo González Palomares, en Collado Mediano, frente de Guadarrama, y que al Teniente mencionado se le instruye expediente judicial número 1.255 del corriente año, por el supuesto delito de malversación de caudales.

(Núm. 1.219)

(B.—1.244)

DECIMA BRIGADA MIXTA

Rodríguez Menéndez (Horacio), natural de Madrid, de estado casado, de treinta y cuatro años de edad, Teniente del quinto batallón de la 10.ª Brigada Mixta, domiciliado últimamente en la calle del Cristo, número 7, Madrid, inculcado en el expediente 826 de 1937, por indisciplina, comparecerá, en término de diez días, ante el Juez instructor militar de dicho expediente, Lorenzo Serrano Fauer, en este cuartel general de la 10.ª Brigada Mixta.

(B.—1.248)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 5-2202

lo Contencioso-Administrativo, disponiendo le sea abonada la mensualidad correspondiente al mes de enero último, cuyo importe, de 166,66 pesetas, habrá de ser abonado con cargo al capítulo de «Imprevistos» del vigente presupuesto de gastos.

510. Resolver instancia presentada por el ex Médico interno de esta Beneficencia don Rafael Vaamonde Valencia, nombrándole para ocupar plaza de tal clase en el Hospital Provincial Dermatológico y con derecho a percepción de haberes a partir de la fecha en que se incorpore al Servicio, debiendo el señor Vaamonde, antes de tomar posesión de su cargo, prestar conformidad a las condiciones de este acuerdo.

511. Desestimar instancia del conductor de tanques de la Sección de Vías y Obras, Bernardo García Álvarez, en solicitud de que se le nombre chofer del Servicio de automóviles de esta Corporación, en razón a no existir plaza alguna vacante que pueda serle adjudicada.

512. Autorizar al acogido del Colegio «Pablo Iglesias» Manuel Ferrández Díaz, actualmente agregado al Garaje Provincial, para que, eventualmente, preste servicios en calidad de conductor, con carácter provisional, en el Servicio de automóviles de la Corporación, sin que de esta autorización se derive reconocimiento de derecho alguno a favor del interesado.

513. Disponer que, sin perjuicio de las medidas que puedan derivarse del expediente en tramitación en virtud del acuerdo de la Comisión Gestora de 12 de mayo último, en relación con la organización de los servicios benéficos desplazados en Levante, solamente quedan funcionando en Navajas los servicios pedagógicos de los Colegios, y que los servicios sanitarios (Puericultura, Gota de Leche, Cirugía Infantil y Enfermería general), bajo la dirección de un Médico Puericultor, que habrá de ser designado inmediatamente, queden, a ser posible, instalados en el pueblo de Ribarroja (Valencia), en edificio cedido al efecto por la Subsecretaría de Sanidad y previas las reformas de acondicionamiento precisas al objeto que se propone, debiendo, por su parte, la Intervención de Fondos, formular propuesta acerca de la forma de organizar automáticamente los servicios administrativos de Intervención en el nuevo Establecimiento benéfico.

514. Aceptar la renuncia temporal que, fundada en motivos de salud, presenta de su cargo el Visitador del Colegio «Maestro Ripoll», Vocal Gestor don Amós Acero, y designar en su sustitución, y con idéntico carácter de temporalidad, al Vocal Gestor don Cayetano Redondo Aceña.

515. Estimar instancia de don Miguel Salmerón del Valle, clasificándole para el ejercicio de 1936 en tarifa 3.ª, clase 13.ª S., la cual podrá obtener sin penalidad en el plazo de quince días, en atención a estar aquella presentada dentro del período voluntario de reclamaciones.

516. Estimar instancia de doña Tomasa Iglesia Otero, clasificándola para el ejercicio de 1936 en tarifa 3.ª, clase 13.ª, que canjeará por la obtenida de tarifa 3.ª, clase 9.ª, con devolución de la diferencia resultante a su favor.

517. Estimar instancia de doña Elisa Pita de la Vega y Oláiz, clasificándola para el ejercicio de 1936 en tarifa 3.ª, clase 10.ª, la cual podrá obtener sin penalidad en un plazo de quince días.

518. Desestimar instancia de don David García de las Heras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º de la vigente Instrucción del Impuesto.

519. Desestimar instancia formulada por Pedro Salas Lacosta, como Secretario de la Federación de Mecánicos de Obras Públicas, en la que solicita, en representación del Maquinista de la Sección de Vías y Obras Vicente Yanguas, sean abonados a éste, de Fondos Provinciales, los haberes que le corresponden en tanto continúe rebajado de servicio y adscrito a los que se le han encomendado por la Federación expresada en la reparación y conservación de carreteras dependientes del ramo de Guerra, en razón a no ser pertinente el acceder a lo interesado atendidas las circunstancias del caso y los términos del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en 2 de diciembre último.

520. Que el Vocal Gestor señor Somoza Silva se traslade a Barcelona, acompañado de un Mecánico del Servicio de Mecanización de Cédulas, con objeto de examinar las condiciones de la máquina que por la Comisión Gestora se acordó adquirir con destino a dicho Servicio.